

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 13 de Julio de 1917.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Nombrada con arreglo a la Real orden de 6 de Junio último la Comisión mixta de funcionarios del Estado y de esa Compañía que ha de proceder al estudio del cultivo del tabaco en España, el Representante del Estado cerca de esa Compañía, ha transmitido a este Ministerio la solicitud de dicha Comisión sobre que se amplie el plazo de un mes que el apartado 1.º de dicha Real orden concedió para la reunión y revisión de los antecedentes de los varios ensayos de cultivo de tabaco practicados oficialmente en España, por considerar que es imposible en tan breve término realizar debidamente este trabajo.

Por otra parte, el Representante del Estado ha puesto en conocimiento de este Ministerio, que estando para terminar el plazo de un mes que el apartado 2.º de la citada Real orden concedió a los agricultores españoles para formular sus propuestas sobre el cultivo del tabaco, son muy pocas las peticiones hasta ahora recibidas, y

Considerando en cuanto a lo primero que es procedente, sin duda alguna, la ampliación del plazo que se solicita; y en cuanto a lo segundo, que el hecho señalado puede deberse a dificultades de los agricultores, derivadas de hallarse en el período de recolección de sus cosechas, y

por otra parte, a que no se haya cumplido debidamente la prevención de la Real orden de 6 de Junio de último sobre publicación de la misma en los BOLETINES OFICIALES,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplien hasta el día 30 de Septiembre próximo los plazos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden de 6 de Junio último, y que por la Representación del Estado cerca de esa Compañía, se practiquen las gestiones necesarias para la publicación de dicha Real orden y de la presente en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1917.—Bulgallal.—Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### CIRCULAR

Vistas las instancias firmadas por el Presidente de la Cámara de Comercio y Navegación de Barcelona y por otras entidades, en solicitud de que se avise al remitente de una mercancía que haya sido transportada por ferrocarril, cuando deba ser vendida en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 y 11 de Mayo último y a las Instrucciones dictadas para su cumplimiento con fecha 20 del mismo mes y publicadas en la Gaceta del día 23 siguiente:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de la segunda División técnica y administrativa de ferrocarriles:

Considerando que puede accederse a lo solicitado si el aviso que se interesa se practica en forma que no se produzcan retrasos injustificados en la realización del fin a que responden las citadas Reales órdenes, esta Dirección General, a propuesta del correspondiente Comité de transportes, se ha servido disponer:

1.º Pasado el quinto día del anuncio de la llegada de una mercancía, dado según lo dispuesto en el apartado primero de las Instrucciones dictadas por esta Dirección con fecha 20 de Mayo de 1917, la empresa pasará aviso telegráfico al remitente de que habrá de procederse a la venta en pública subasta de la expedición de que se trate.

2.º Los avisos telegráficos se dirigirán a los nombres y domicilios que se hagan constar en las hojas de declaración, y que deberán ser pasados a las hojas de ruta correspondientes, no pudiendo ser exigidas responsabilidades a las Empresas por los perjuicios que puedan derivarse de los errores u omisiones en los datos consignados en las hojas de declaración relativos a las direcciones de los remitentes.

3.º En los avisos a que se refieren los apartados anteriores, se precisarán los consignatarios, números de las expediciones, sus clases y pesos, procedencias y destinos, y los importes de los telegramas, debidamente justificados, se añadirán a los portes, almacenajes y demás gastos ocasionados por las expediciones que deban ser pagados a las Empresas porteadoras.

4.º Los avisos telegráficos dados a los remitentes, servirán de base para que puedan ejercitar los derechos y las acciones que en cada caso les correspondan frente a los consignatarios y a las Empresas de ferrocarriles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Empresas interesadas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.—A los Ingenieros Jefes de las cuatro divisiones de Ferrocarriles.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### AGUAS.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número 59, correspondiente al día 16 de Mayo último, se inserta el anuncio que literalmente dice así:

«Don Victoriano Ballesteros, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que por las Juntas administrativas y de regentes de Vegas del Condado, se ha presentado en este Gobierno Civil una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para ampliar en 501 litros por segundo de tiempo, la concesión de 99 litros de agua del río Porma, que les fué otorgada en 4 de Agosto de 1903, para riego de sus vegas.

Utilizarán el mismo cauce de que hoy disponen, modificándolo únicamente la toma de agua, que se trasladará 100 metros aguas arriba de la antigua en el «Soto de los Raposos» término de Cerezales. No se construirá nueva presa, y el trozo de canal que ha de empalmar la nueva toma con el antiguo cauce, ocupará terrenos de dominio público, según se deduce del proyecto presentado.

En la Memoria de éste se indica que hace ya tiempo se viene utilizando el caudal solicitado, tratándose con la petición de legalizar la instancia, y si es así, la concesión no alterará prácticamente el régimen del río.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado señalar un plazo de treinta días para la admisión de reclamaciones; advirtiéndome que el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

León 12 de Mayo de 1917.—Victoriano Ballesteros.—Rubricado».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y á los efectos del 16 y siguientes de la misma, se hace público, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, presenten las reclamaciones que consideren oportunas, en este Gobierno Civil, durante el plazo de treinta días; debiendo advertir que el proyecto de las obras objeto de la concesión se halla de manifiesto en las Oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia,

Zamora 12 de Julio de 1917.

El Gobernador,

**José María Martínez de Avellanosa.**

## NEGOCIADO DE FOMENTO

### Minas.

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con fecha de hoy por el señor Gobernador por haber presentado el interesado dentro del plazo legal el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad.

Nombre de la mina: «Generala.»

Número del expediente: 724.

Hectáreas: 20.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Losacio.

Interesado: D. José Royo de León Camacho.

Vecindad: Madrid.

Nombre de la mina: «Clara.»

Número del expediente: 725.

Hectáreas: 21.

Mineral: hierro.

Término donde radica: Losacio.

Interesado: D. José Royo de León Camacho.

Vecindad: Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la noti-

ficación personal para el interesado por no residir en esta capital.

Zamora 11 de Julio de 1917.—El Secretario de Gobierno, *Ernesto Cebrián.*

## Distrito minero de Salamanca.

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el segundo trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los registros ingresados en la provincia de Zamora, formado con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

INGRESOS	Ptas.
Sobrante del trimestre anterior	9'98
Total	9'98
Diferencia á favor del tercer trimestre corriente	9'98

Salamanca á 9 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimeno.—Examinada y conforme.—Zamora 11 de Julio de 1917.—El Gobernador, José María Martínez de Avellanosa.

*Cuenta de la Secretaría del Gobierno civil de la provincia de Zamora.*

INGRESOS	Ptas.
Sobrante del trimestre anterior	16'32
Total	16'32
GASTOS	
Por lo que expresa el recibo que se acompaña	16'20
Total	16'20
Diferencia á favor del tercer trimestre actual	0'12

Zamora 6 de Julio de 1917.—El Secretario, Ernesto Cebrián.—Examinada y conforme.—Salamanca 9 de Julio de 1917.—El Ingeniero Jefe, Emilio Gimeno.

Zamora 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

**José María Martínez de Avellanosa**

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

### Recuento de ganadería.

#### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido los recuentos de ganadería á esta Administración de Contribuciones, no obstante la imposición de la multa de cincuenta pesetas y la conminación de otra multa de cien pesetas y nombramiento de comisionados que se personarán en los Ayuntamientos á cumplimentar este servicio, según se notificó en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de Junio último.

Por lo expuesto, esta Administración ha propuesto, y el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado, conforme con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, imponer á los Alcaldes y Juntas periciales de los Ayuntamientos citados á continuación, la multa de cien pesetas y advertirles que quedan conminados con la multa de quinientas pesetas, máximum que dispone el citado artículo,

si precisamente el día 20 del corriente mes no se hubiesen presentado los aludidos recuentos.

Además se les advierte, que el referido día 20 saldrán comisionados que pasarán á recoger los expresados documentos, ó confeccionarlos en su caso, con las dietas de 15 pesetas y gastos de locomoción por cuenta de los expresados Ayuntamientos, á fin de que este servicio quede ultimado inmediatamente.

Lamenta esta Administración tener que adoptar estas medidas coercitivas, reglamentarias, pero deben hacerse cargo los Alcaldes y Juntas periciales, que los servicios, por ningún concepto, ni bajo ningún pretexto, pueden consentirse queden incumplidos, y así se les advierte, que si á pesar de las medidas empleadas, persisten en su actitud de no cumplimentar el servicio, se adoptarán medidas extraordinarias de rigor; quedan igualmente conminados, con el nombramiento de comisionados, aquellos Ayuntamientos, á quienes se devolvió el Recuento para subsanar defectos y aun no lo han remitido, subsanados aquellos.

### Relación que se cita

Abezames  
Carbajales de Alba  
Cerezal de Aliste  
Entrala  
Fermoselle  
Fuentalapeña  
Fuentesauco  
Pedralba  
Pias  
Pinilla de Toro  
Quintanilla del Monte  
Rabanales  
San Agustín  
San Esteban del Molar  
San Miguel de la Ribera  
Terroso  
Toro  
Villalube  
Villamor de los Escuderos  
Villardondio

Zamora 14 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.

### NOTA

En la circular correspondiente al día 22 de Junio último, por una errata de imprenta, se consignó como descubierto *Torres* en lugar de *Toro*, siendo así que el primero tenía cumplido el servicio, y notificado y advertido el error al Ayuntamiento de *Toro*, y no habiendo acusado recibo, se pone esta nota, para que sirva de notificación.—El Administrador de Contribuciones, Moraga. R—1619

## Ayuntamientos

### ZAMORA

#### Recaudación de impuestos y arbitrios.

Como Recaudador ejecutivo de todos los impuestos y arbitrios municipales de los años 1912 al 15, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y sin perjuicio de los Auxiliares que ya tengo nombrados, designo para que me auxilien en la práctica del servicio que me ha sido encomendado á D. Tomás Prada y D. Federico Luengo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora 12 de Julio de 1917.—El Recaudador, Ramón Ruiz Zorrilla. R—1612

# ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Febrero de 1917.

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES  Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)																
2 Tifus exantemático																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
4 Viruela			1		1										2		2
5 Sarampión																	
6 Escarlatina																	
7 Coqueluche																	
8 Difteria y crup																	
9 Gripe										1		1			1	1	2
10 Cólera asiático																	
11 Cólera nostras																	
12 Otras enfermedades epidémicas																	
13 Tuberculosis pulmonar								1		1					1	1	2
14 Tuberculosis de las meninges																	
15 Otras tuberculosis																	
16 Sífilis		1														1	1
17 Cáncer y otros tumores malignos				1									1	1	2	1	3
18 Meningitis simple		1		1											1	1	2
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral									1		1				2	2	6
20 Enfermedades orgánicas del corazón	1																
21 Bronquitis aguda										1					2	4	6
22 Bronquitis crónica	1	1												1	1	2	2
23 Pneumonia				1		1									2	2	2
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio															1	1	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)				1											1	1	1
26 Diarrea y enteritis															1	1	1
27 Diarrea en menores de dos años	4	3													4	4	8
28 Hernias, obstrucciones intestinales				1											1	1	1
29 Cirrosis del hígado																	
30 Nefritis y mal de Bright															2		
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos															1		
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																1	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal)																1	1
34 Otros accidentes puerperales																	
35 Debilidad congénica y vicios de conformación																	
36 Debilidad senil	1	4													1	5	6
37 Suicidios															2	4	6
38 Muertes violentas																	
39 Otras enfermedades																	
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas				1		1							1	1	4		4
<b>TOTALES POR SEXOS.</b>	7	12	2	2	3		1	2	3	1	10	15	1		29	30	59
<b>TOTALES POR EDADES.</b>	19		4		3		3		4		25		1		59		

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES				
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
21	23	7	2	53	2	1	»	1	4					53

Zamora 3 de Marzo de 1917.

V. B.  
EL ALCALDE,  
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO,  
Manuel Juan Roncero.

## ZAMORA

Aceptadas por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, las listas constitutivas de la primera rectificación al Padrón de habitantes de esta ciudad, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen, y presentarse las reclamaciones que se estimaren procedentes.

Lo que se anuncia al vecindario para su conocimiento, cumpliendo lo prevenido en el artículo 20 de la vigente ley Municipal.

Zamora 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, Horacio Miguel. R—1613

## Juzgados de primera instancia

## BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las costas impuestas al penado Baltasar Fernández Martínez, en la causa que con el número catorce de mil novecientos quince se le siguió á dicho sujeto sobre falsedad de una cédula de verindad, se celebró la primera subasta de las fincas embargadas sin que hubiese postor alguno y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar dichos bienes que por nota se describirán, nuevamente á pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación, señalándose para el remate el día veinticinco de Julio próximo á las once, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, siendo preciso para tomar parte en esta segunda subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor á que en junto ascienden los bienes, deducida la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor y advirtiéndose que el rematante tendrá que suplir por su cuenta los títulos de las fincas, pues se carece de ellos.

Dado en Benavente á treinta de Junio de mil novecientos diez y siete.—Manuel del Busto.—P. S. M., Toribio Mayo. R—1548

Fincas objeto de subasta situadas en término de Villaferrueña.

1.<sup>a</sup> Una tierra en término de Villaferrueña, al pago del Castro, de hemina y media: linda por el Este con otra de Baltasar Fernández García, Sur Manuel Villar, Oeste José Ramos, Norte Bernardo Martínez; valuada en diez pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su valor sale á esta segunda subasta por el de siete pesetas cincuenta céntimos.

2.<sup>a</sup> Otra ídem en dicho término, al pago de Valle del Agua, de una hemina: linda al Este Marcelino Fernández, Sur con cabeceras de otros vecinos, Oeste Carlos Ramos y Norte Antonio Casado; valuada en treinta pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su valor sale á esta segunda subasta por el de veintidos pesetas cincuenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Otra ídem en el mismo término, al pago del Valle, situada en la dehesa, de cabida de hemina y media: linda al Este Manuel y Ceferino Casado, Sur Celedonio Casado, Oeste herederos de Agustín Fernández y Norte con cabeceras de otros vecinos; valuada en quince pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su va-

lor sale á esta segunda subasta por el de once pesetas veinticinco céntimos.

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo término, al camino de Arrabalde, de cabida de una hemina: linda al Este Francisco Fernández, Sur Angel Lobo, Oeste Petra Fernández y Norte Antonio Martínez; valuada en veinte pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su valor sale á esta segunda subasta por el de quince pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra ídem á las que van de la dehesa á Sejas, de hemina y media: linda al Este Gregorio Rueda, Sur Pascual Losada, Oeste Juan Fernández y Norte Celedonio Casado; en diez pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su valor sale á esta segunda subasta por el de siete pesetas cincuenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Otra ídem á los Cinacds de arriba, de cabida de media hemina: linda al Este Santiago Carreras, Sur Francisco Fernández, Oeste Lucas Fernández y Norte Mateo Lopedal; valuada en setenta y una pesetas, rebajado el veinticinco por ciento de su valor sale á esta segunda subasta por el de cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Benavente fecha de autos.—El Secretario, Toribio Mayo.

## PUEBLA DE SANABRIA

Don Arsenio San Román Rodríguez, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el declarativo de menor cuantía que sigue Don José Vasalo Murias, contra Don Antonio Estevez, sobre pago de dos mil ochocientas pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles siguientes:

1.<sup>a</sup> Prado al Sur da Iglesia, término de Esculqueira: linda Este más de José del Rio, Oeste de Adelaida Alvarez, Sur de Antonio Barga, Norte de José Fernández, mensura, veinticinco áreas; valorado en novecientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Prado as Lamas, término de Esculqueira, de unas catorce áreas: linda Este más de José Fernández, Oeste y Norte de Domitila Dominguez, Sur de Juan Fernández; valorada en ochocientas pesetas.

3.<sup>a</sup> Prado á Maseira, término de Esculqueira, de unas diez áreas: linda Este y Sur más de José Vasalo, Oeste de Isaac Dominguez, Norte Matías García; valorada en mil pesetas.

4.<sup>a</sup> Un naval os Fidalgos, término de Esculqueira, de unas siete áreas: linda Este camina público, Sur más de Francisco Rodriguez, Oeste de Juan Fernández, Norte más de Francisco Pérez; valorada en novecientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Prado y tierra á Pena Maseira de Arriba, término de Esculqueira, de unas cuarenta áreas: linda Este tierra de José Fernández, Sur de Joaquina Estevez, Oeste de Domingo Losada y Norte Monte comunal; valorada en ochocientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Naval ó cortiña de Arriba, término de Esculqueira, mensura catorce áreas: linda Este más de Tomás Prada, Oeste era de Juan Fernández, Sur del mismo, y Norte de Francisco Rodríguez; valorada en seiscientas pesetas,

7.<sup>a</sup> Un prado con parte de dehesa, sito á Eucina, término del Tameirón, mensura veintiocho áreas próximamente: linda Naciente y Sur más de herederos de Cándida Estevez, Oeste y Norte Monte comunal; valorado en setecientas pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro prado con dehesa en Gavias de Abajo, término de Esculqueira, mensura catorce áreas próximamente: linda Este más de herederos de Casimira Estevez, Sur y Norte Monte

comunal y Oeste calleja servidumbre; valorada en ochocientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro prado con parte de dehesa ó Carrballal, término de Esculqueira, mensura unas once áreas próximamente y linda Este y Sur más de herederos de Severino Barja, Oeste más de Antonio Barja y Norte más de Francisco Granja; valorado en quinientas pesetas.

10. Un naval ó lameiro, término de Esculqueira; mensura unassiete áreas próximamente: linda Este más de Doña Josefa Rodríguez Estevez, Sur ídem, Oeste más de Encarnación Estevez y Norte más de Angel Asenjo; valorada en setecientas pesetas.

11. Una casa de habitación, de alto y bajo, cubierta de teja, sita en el casco del pueblo de Esculqueira, señalada con el número 28, de unos treinta metros cuadrados próximamente, compuesta en su parte alta, la mitad de dos habitaciones hacia la parte del Sur y en la baja la mitad también de dos cuadras, correspondiendo las otras en su alto y bajo á Doña Josefa Rodríguez Estevez y además la parte destinada á cocina con la cuadra en su parte baja, limita todo por su frontis ó sea Oeste calle pública, derecha ó Sur más casa de Antonio Vasalo, izquierda ó Norte casa de Doña Josefa Rodríguez Estevez y trasera ó sea Este callejón y casa de Matías Nieves; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Antonio Estevez, y se venden para pagar á D. José Vasalo Murias la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día diez y seis de Agosto próximo, hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante suplir esta falta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Puebla de Sanabria á diez de Julio de mil novecientos diecisiete.—Arsenio San Román.—P. S. M., Domingo Franco

IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

EL MUNICIPIO  
por el Dr. Sanz Cid.

Obra de utilidad para Alcaldes, Secretarios, etc. De venta á DOS pesetas en la librería de Rodríguez, Renova, 15, Zamora.

El día 9 del actual desapareció del término de Villavendimio una mula castaña obscura, belfa, colina, cerrada, de seis cuartas, aparejada con albardón de colores, un saco y una manta tapabocas. Su dueño Numédico González, vecino de Vesdemarbán, al que darán razón si pareciere.

El día 12 del actual desapareció del término de Fresno de la Ribera una burra castaña, cerrada, las orejas espuntadas. Caso de parecer darán aviso á su dueño Francisco Calzada, vecino de dicho pueblo.

El día 8 del actual desapareció del término de Pajares de la Lampreana un burro castaño, de tres años, pequeño. Su dueño Alvaro Rodríguez, vecino de dicho pueblo, al que darán aviso caso de parecer.